

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
Resoluciones	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	8
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	33
Avisos	33
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	34
REGLAMENTOS	39
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	46
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	52
AVISOS	53
NOTIFICACIONES	60
FE DE ERRATAS	64

PODER LEGISLATIVO

LEYES
9517

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:
REFORMA DEL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y LEY N° 8488, PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el párrafo final del artículo 15 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005 y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 15- Competencias extraordinarias de la Comisión
Salvo lo dispuesto en los incisos anteriores, la Comisión atenderá, sin que medie una declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, las emergencias locales y menores que, por la alta frecuencia con que ocurren y la seria afectación que provocan en las comunidades, demandan la prestación de un servicio humanitario de primer impacto, consistente en la entrega de cobijas, alimentación, colchonetas y la adquisición de materiales para rehabilitar los servicios básicos y habilitar albergues, así como la contratación de un máximo de trescientas horas máquina para la limpieza del área más afectada de la zona.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO
Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
Presidente

Carmen Quesada Santamaría, Michael Jake Arce Sancho
Primera secretaria Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

Ejecútese y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 18219.—Solicitud N° CNE-001-2018.—(L9517 - IN2018246828).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 08-2018-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones en los artículos 140 inciso 1) de la Constitución Política; 28 inciso 1 y 2 acápites a) y j) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; y 14 de la Ley N° 8764 del 19 de agosto de 2009, Ley General de Migración y Extranjería.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar a la Licenciada Raquel Vargas Jaubert, con cédula de identidad número 1-1290-0594, como Directora General de la Dirección General de Migración y Extranjería, a partir del 18 de mayo de 2018 hasta el 07 de mayo de 2022.

Artículo 2°—La Licenciada Raquel Vargas Jaubert continuará ejerciendo el cargo de Jefa del Subproceso de Visas de la Dirección General de Migración y Extranjería, hasta tanto se designe a un nuevo funcionario en dicho puesto.

Artículo 3°—Se deja sin efecto el oficio número MSP-DM-15-2018, firmado por el suscrito, el día 09 de mayo del 2018.

Artículo 4°—Rige a partir del 18 de mayo de 2018.

Dado en la Ciudad de San José, a las ocho horas del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Michael Soto Rojas, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 3 4 0 0 0 3 5 8 5 1 .—Solicitud N° 15-DAF.—(IN2018247152).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 033

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 Ley General de Administración Pública, artículo 3° de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas. Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad y el Decreto Ejecutivo N° 27099-MOPT del 12 de junio de 1998 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad.

Considerando:

I.—Que mediante Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998, en su artículo 3° se creó el Consejo Nacional de Vialidad como órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con personalidad jurídica instrumental y presupuestaria, para administrar el presupuesto de la red vial nacional.

II.—Que en el artículo 7° de la citada Ley, así como en el artículo 5° de su Reglamento, se regula el procedimiento de conformación e integración del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad.

ACUERDA:

Artículo 1°—Integrar como miembros del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los señores:

- a. Olman Elizondo Morales, portador de la cédula de identidad número 2-0215-0007, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de San José, Mata Redonda.
- b. Jackeline Ruiz Araya, portador de la cédula de identidad número 2-0437-0691, mayor, casada una vez, Abogada, vecina de Moravia.

Artículo 2°—Los demás miembros del Consejo de Administración continuarán ejerciendo sus cargos, hasta la conclusión del período por el cual fueron nombrados.